



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2207
(05 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026”

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 92 literal b, de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *“Municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Distrito de Santa Marta, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que el Alcalde, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2207
(05 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026”

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene el Distrito de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el Distrito de Santa Marta dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la **Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad**, la cual dentro de sus competencias tiene como misión la gestión y ejecución de proyectos estratégicos, orientados a la generación de condiciones que fortalezcan el clima de inversión, el desarrollo empresarial, la empleabilidad, la promoción del emprendimiento, la competitividad, la internacionalización y promoción de inversiones en la ciudad que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Lo cual está descrito en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 “**Santa Marta 500+**” en Eje estratégico: 4.4. Santa Marta productiva y con más oportunidades de ingresos.

Que el Distrito de Santa Marta a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad diseñó el proyecto de inversión denominado “**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA INTEGRAL DE ENERGÍA QUE PERMITA FACILITAR LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA OFFSHORE Y SU CADENA DE VALOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**”, con código BPIN N° 20260000008739, el cual se presenta como una iniciativa integral diseñada para implementar la Agenda Integral de Energía, como el instrumento operativo que organizará la acción territorial para definir el rol energético de Santa Marta, estructurar un portafolio real de proyectos, instalar un modelo de gobernanza técnica; fortalecer el ecosistema de formación y ejecutar una estrategia activa de promoción y comunicación para la facilitación de inversión con herramientas de gestión y trazabilidad. La Agenda no se concibe como un documento declarativo, sino como un sistema de trabajo con productos concretos, indicadores, responsables y mecanismos de seguimiento que permitan tomar decisiones y rendir cuentas.

En ese contexto, el Distrito de Santa Marta dio inicio al proceso de selección mediante selección abreviada de menor cuantía que permitirá contratar la prestación de servicios logísticos para el diseño e implementación de la Agenda Integral de energía que permita facilitar la atracción de inversión para el desarrollo de la industria energética OFFSHORE y cadena de valor en el Distrito de Santa Marta.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2207
(05 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026”

En consecuencia, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 495 de fecha 4 de febrero de 2026 por el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600'000.000), con la identificación presupuestal 2.3.2.02.02.009, concepto *“Diseño e implementación de la Agenda Integral de energía que permita facilitar la atracción de inversión para el desarrollo de la industria energética Offshore y su cadena de valor en el Distrito de Santa Marta”*, para garantizar la existencia de recursos para la ejecución.

Que el 27 de mayo de 2026, EL DISTRITO, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y documentos complementarios del proceso de selección N° SAMC-007-2026 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 y cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios para el Diseño e implementación de la Agenda Integral de Energía que permita facilitar la atracción de inversión para el desarrollo de la industria energética Offshore y su cadena de valor en el Distrito de Santa Marta”*.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito requiere una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación del servicio, que garantice la efectividad, oportunidad y eficiencia en el servicio, suministrado cada uno de los servicios y bienes que se requieren.

Una vez establecido que el objeto contractual descrito no se encuentra previsto como causal en las otras modalidades de selección del contratista, es procedente determinar este aspecto teniendo en cuenta la cuantía de la contratación.

De igual forma se deja de presente que no hay Acuerdo Marco vigente y que revisada tienda virtual es más conveniente realizar el proceso de selección aquí establecido, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por razón del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)**, incluidos



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2207
(05 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026”

todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que se encuentran definidos y publicados los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes, así como los factores de calificación, lo que permite ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía y la publicación del texto definitivo del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad ordenar la apertura formal del proceso de selección. De igual forma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario conformar un comité interdisciplinario que asesore y evalúe las propuestas presentadas.

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, gremiales, universidades y demás entidades interesadas en realizar control social, para que intervengan, presenten recomendaciones y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito de Santa Marta en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es: *“Diseño e implementación de la Agenda Integral de energía que permita facilitar la atracción de inversión para el desarrollo de la industria energética Offshore y su cadena de valor en el Distrito de Santa Marta”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Este valor cuenta con respaldo presupuestal y financiero a partir del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 495 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2207
(05 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026”

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el proceso de selección se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos, así como toda la información referente al presente proceso de contratación, estarán disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO SEXTO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-007-2026 se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido, el cual podrá consultarse en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y será actualizado en caso de requerirse.

ARTICULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de contratación, presenten observaciones y consulten los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: El proceso de selección se regirá por las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, así como por lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO DÉCIMO: Designar como miembros del Comité Evaluador a las siguientes personas, quienes tendrán a su cargo evaluar las propuestas, emitir los correspondientes informes y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO/VINCULACIÓN
Jurídico	ADRIANA SOCARRAS VARELA	Profesional Universitario – Dirección de Contratación.
Técnico y Ponderable	FRANK CUAO SUAREZ	Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2207
(05 DE JUNIO DE 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026”**

Financiero

DAYANA
SANCHEZ
PERALTA

Contratista-Dirección
de Contratación

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no proceden recursos en la vía gubernativa. Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 05 días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DISTRITAL

Aprobó:	Luz Alejandra Duarte Rivas - Directora de Contratación	
Elaboró:	Adriana Socarras Varela - Profesional Universitario	
<i>Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.</i>		